



SEMADET/DJ/DGCB/82/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CONTROL INTEGRAL DE LIRIO ACUÁTICO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA (JIRCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MIGUEL ANGEL TERRONES RAMIREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRCO", A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJENTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016) (PED 2013-2033), estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo O1 incrementar la sostenibilidad del



medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.

- III. La Laguna de Zapotlán, fue designada como Humedal de Importancia Internacional, adscrita a la Convención Ramsar el 05 de junio de 2005, por la fortaleza ecológica, económica, social y cultural, ya que posee una gran diversidad biológica y ofrece múltiples beneficios a la humanidad como el reciclaje del agua, producción de biomasa y nutrientes necesarios para la cadena alimenticia.
- IV. Actualmente la Laguna de Zapotlán sufre de altas concentraciones de nutrientes (nitrógeno y fósforo) de origen antrópico, a consecuencia de esto, ha proliferado el lirio acuático, afectando una cobertura del 46% que equivale aproximadamente a 560 ha de lirio acuático (Imagen de GOOGLE (RAPIDE EYE), 19 junio de 2017)-son cálculos que deben considerar la tasa de crecimiento-se debe considerar la tasa de crecimiento) y afectando significativamente la pesquería local y sustento de las familias de pescadores y artesanos así como de las actividades de canotaje y recreativas.
- V. Que para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal.
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, volumen II, sección VII, número 23, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Limpieza de Maleza Acuática en Humedales y Acuíferos del Estado de Jalisco)", recurso que asciende a la cantidad total de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1'000,000.00 (Un millón de pesos M.N 00/100) serán asignados a "LA JIRCO" destinados para la implementación de un programa de control integral de lirio acuático en la Laguna de Zapotlán, Jalisco.
- VII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIRCO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

ed
w

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

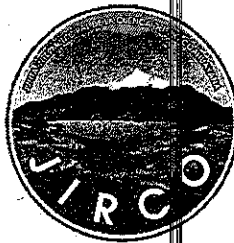
Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección

ed
m

Q



SEMADET/DJ/DGCB/82/2017

al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIRCO", que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, integrado por los Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Quitupan, Concepción de Buenos Aires, Valle de Juárez, Gómez Farías, Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Tuxpan, Tecalitlan, Pihuamo y Tonila, cuyo Convenio de Creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de octubre 2009 en el número 47, Sección II, Tomo CCCLXIV.
- II.2 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios, así como lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la región sur y sureste del Estado de Jalisco.
- II.3 Comparece a la celebración de este convenio de coordinación el Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez, quien es el Director y representante legal de "LA JIRCO", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 19 de noviembre de 2013 (dos mil trece); mismo que le fue ratificado a partir del 16 de noviembre de 2014 (dos mil catorce) en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del día 17 de octubre de 2014 (dos mil



catorce), y el 13 de mayo de 2016 en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración y que a la fecha no le ha sido revocado.

- II.4 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Guadalupe Victoria 66, C. P. 49000 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II.5 El Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRCO", de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del Convenio de Creación de ésta. También, la Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- a) Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - b) Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
 - c) Hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas de carácter nacional e internacional.
- II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula CUARTA del convenio de creación. Asimismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM091024JN7.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRCO", para la implementación de un programa de control integral de lirio acuático en la Laguna de Zapotlán, Jalisco, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el "PROYECTO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Segunda. El monto del recurso asignado a "LA JIRCO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$1000,000.⁰⁰ (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4246 con



clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 E1 4246 02 11 110017 1 06023, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Limpieza de Maleza Acuática en Humedales y Acuíferos del Estado de Jalisco)".

Tercera. El "PROYECTO" describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros requeridos para su ejecución.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Cuarta. Los recursos establecidos en la cláusula segunda serán radicados a "LA JIRCO", en una ministración en función del "PROYECTO mediante transferencia al banco **BBVA BANCOMER sucursal 5470** con número de **cuenta 0110794953, clave interbancaria 0123890011079495 36**, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Quinta. "LAS PARTES" acuerdan que "LA JIRCO" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Sexta. "LA JIRCO" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes trimestrales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "LA SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "PROYECTO".

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIRCO" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Séptima. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de "LA SEMADET" los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "LA JIRCO" los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEPAF".

Octava. Son obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio, para la realización de las actividades acordadas en el "PROYECTO".



- II. Informar a través de su enlace, a **"LA JIRCO"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
- III. Participar en el grupo de seguimiento del **"PROYECTO"**.

Novena. Son obligaciones de la **"LA JIRCO"**:

- I. Ejecutar las acciones contenidas en el **"PROYECTO"**, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Presentar a **"LA SEMADET"** los informes físico-financieros trimestrales hasta la conclusión de las actividades descritas en el **"PROYECTO"**.
- III. Presentar junto con los informes trimestrales los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**.
- IV. Presentar un informe final en tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen la información técnica y avances del **"PROYECTO"**.
- V. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"PROYECTO"**.
- VI. Participar en el grupo de seguimiento del **"PROYECTO"**.
- VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la **"LA JIRCO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima. **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"PROYECTO"**.
- II. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del **"PROYECTO"**.
- III. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del **"PROYECTO"**.
- IV. Cualquier publicación o información que sea difundida por **"LAS PARTES"** relacionada con el **"PROYECTO"** deberá contener la leyenda *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*, así como los logotipos de cada una de **"LAS PARTES"**.



Décima Primera. Durante el desarrollo del "PROYECTO", "LA SEMADET", a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de proyecto, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser subsanadas por "LA JIRCO".

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA JIRCO" se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el "PROYECTO", por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por "LA SEMADET", sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del "PROYECTO", "LA JIRCO" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

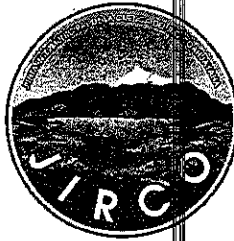
"LA JIRCO" remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición que se lleven a cabo para el desarrollo del "PROYECTO".

Décima Cuarta. "LA JIRCO" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DE JALISCO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIRCO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRCO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JIRCO", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIRCO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.



SEMADET/DJ/DGCB/82/2017

Décima Octava. Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

- I. Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“LA SEMADET”** a través del Director del Área de Ecosistemas y Biodiversidad.
- II. Por el **“LA JIRCO”** a quien desempeñe el cargo de Director General de la Intermunicipalidad.

Cualquier modificación en las presentes designaciones deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

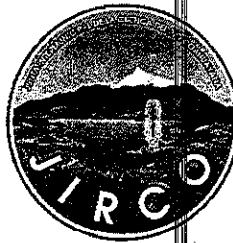
Décima Novena. Los mencionados responsables, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **“PROYECTO”**. Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los responsables de la ejecución del **“PROYECTO”** realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.
- II. Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el **“PROYECTO”** ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el **“PROYECTO”**.
- III. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del **“PROYECTO”** acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

Vigésima. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por **“LAS PARTES”** para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima Primera. El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **“PROYECTO”** o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito y de común acuerdo por las partes, documento que en su caso deberá formar parte integrante del presente.

Vigésima Segunda. Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:



- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

Vigésima Tercera. **"LAS PARTES"** podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas **"LA JIRCO"** deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados, atendiendo a los procesos que para ello señale **"LA SEPAF"**.

Vigésima Cuarta. **"LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Vigésima Quinta. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Sexta. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 (ocho) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.



SEMADET/DJ/DGCB/82/2017


Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 12 de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIRCO"

"LA SEPAF"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco


Ingeniero Miguel Ángel Terrones Ramírez
Director General de la Junta Intermunicipal de Medio
Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del
Río Coahuayana

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación entre el Gobierno del Estado y el Organismo Público Descentralizado "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA" de fecha 12 de julio de 2017.

